DECIMA SESIÓN PRIVADA

28- NOVIEMBRE - 2018

PASE DE LISTA:

Nombre	Cargo	Asistencia
DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA	Presidente	✓
DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ	Vocal	✓
DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO	Vocal	✓
DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ	Vocal	✓
DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	Vocal	✓

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ	Vocal	✓
DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	Vocal	✓
DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA	Vocal	✓
DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES	Vocal	
DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ	Vocal	✓
DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ	Vocal	✓

PRESIDENTE DICE: Siendo las diecisiete horas con diecinueve minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, se inicia la décima sesión privada de esta Comisión; para tal efecto, se procede a pasar lista de asistencia de los diputados que la integran. ---

PRESIDENTE DICE: Existiendo quórum, se declara legalmente instalada esta sesión y para tal efecto se pone a consideración de los diputados presentes el contenido del orden del día, el que se integra de los puntos siguientes: ----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

1.- Lectura, justificación y en su caso aprobación del dictamen de Proyecto de Decreto, mediante de cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala expediente parlamentario número LXIII 024/2018. Por acuerdo de la comisión se reserva este dictamen para la próxima sesión. ----------

2.- Lectura, justificación y en su caso aprobación del dictamen de Proyecto de Decreto, mediante de cual se adicionan el capítulo octavo al sexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala expediente parlamentario número LXIII 099/2018. ----------

3.- Lectura, justificación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto Acuerdo, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, para ejercer actos de dominio respecto a siete unidades vehiculares expediente parlamentario número LXII 082/2018. ----------

4.- Lectura, justificada y en su caso aprobación del Acuerdo Económico, a través del cual se da respuesta a la solicitud presentada por la Síndico del Municipio de Xiloxoxtla, Tlaxcala, para ejercer actos de dominio de tres unidades vehiculares expediente parlamentario número LXII 094/2018. ----------

5.- Lectura, justificación y en su caso aprobación del Acuerdo Económico e Informe al Pleno sobre la petición presentada por

diversos presidentes de comunidad del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, quienes solicitan la suspensión o revocación de mandato del Presidente Municipal expediente parlamentario número LXIII 019/2018. ----------

6.- Lectura, justificación y en su caso aprobación del Acuerdo Económico e Informe al Pleno sobre la petición presentada por diversos presidentes de comunidad del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, quienes solicitan la destitución de mandato del Presidente Municipal expediente parlamentario número LXIII 083/2018.----------

7.- Lectura, justificación y en su caso aprobación del Acuerdo Económico e Informe al Pleno sobre la petición presentada por la Síndico y Regidores del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, quienes solicitan se decrete una suspensión temporal a Miguel Ángel Caballero Yonca, como Presidente Municipal expediente parlamentario número LXIII 101/2018. ----------

8. Asuntos generales.----------

PRESIDENTE DICE: Una vez dado a conocer el orden del día, se somete a votación para su aprobación; para tal efecto, se pide a los diputados presentes se sirvan manifestar su voluntad de manera económica. ----------

Se declara aprobado por **mayoría** de votos el contenido del orden del día.

PRESIDENTE DICE: Para desahogar el punto número dos del orden del día, se procede a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, respecto al expediente parlamentario LXIII 099/2018. ----------

Concluida dicha lectura se procede el uso de la palabra a los disputados que deseen referirse en pro o contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer.

DIP. PRESIDENTE DICE: Para desahogar el punto número dos del orden del día, se procede a dar lectura al dictamen con Proyecto de Decreto, respecto del expediente parlamentario número LXIII 099/2018.

Concluida dicha lectura se procede el uso de la palabra a los disputados que deseen referirse en pro o contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer.

LIC. VÍCTOR MORENO DICE: En el dictamen se propone la resolución de las iniciativas presentadas por los diputados Víctor Manuel Báez López, Luz Guadalupe Mata Lara y María Isabel Casas Meneses, así como el escrito en el que la diputada Laura Yamili Flores Lozano planteó modificaciones y adiciones a la propuesta del primero de tales iniciadores; en el entendido de que las iniciativas se refieren a reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

De la primera de dichas iniciativas, se considera que es procedente la creación de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, como órgano interno de control del mismo, para lo cual deberá adicionarse

una fracción VI al artículo 99 y los artículos 118 Bis, 118 Ter, 118 Quáter, 118 Quinquies y 118 Sexties, en los cuales se asentará la previsión de ese órgano, la forma de designación y separación del cargo de su titular, el perfil profesional que éste deberá acreditar, y las facultades y deberes jurídicos de tal órgano.

Lo relativo a dichos planteamientos se complementó con las proposiciones de la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, principalmente en cuanto al establecimiento del término del período de duración del encargo del titular de la Contraloría Interna y la posibilidad de ser ratificado por un lapso similar; y a las atribuciones de la misma, particularmente de su actuación relativa a la investigación y sanción, en su caso, de faltas administrativas.

Se estima que la iniciativa de la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara es procedente, para efectos de que el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado, en cada año legislativo, se amplié, dos mes más con relación a como está contemplado actualmente, de modo que comience el día quince de enero y concluya el treinta de julio, ambas fechas del año de conclusión, debiéndose reformar en consecuencia el artículo 4 de la Ley en cita.

En cuanto a la iniciativa de la Diputada María Isabel Casas Meneses, se considera que es procedente, en cuanto a sus propuestas para que los diputados que presidan la Mesa Directiva o la Comisión permanente no sean del mismo grupo parlamentario al que corresponda

el Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política; y que en los casos en que un grupo parlamentario tenga mayoría absoluta en la integración de la Legislatura, presida la mencionada junta durante todo el periodo de ejercicio legal de aquella, pero a través de un Diputado diferente en cada año.

Sin embargo, se estima que no hay lugar a implementar sus propuestas relativas a los temas siguientes: el establecimiento de la figura de "Coordinador de Secretarios Técnicos" en cada grupo parlamentario; la previsión de asignaciones presupuestales, de forma anual a los grupos parlamentarios; el planteamiento de que para trabajar conjuntamente algún tema los diputados representantes de partidos políticos, ante el Congreso del Estado, deban celebrar un "acuerdo interno"; la proposición de que los coordinadores de los grupos parlamentarios, para ejercer el voto ponderado ante la Junta de Coordinación y Concertación Política deban acreditar documentalmente que tienen el consenso de los diputados que lo integran; así como la propuesta de creación de una "Dirección de Dictamen Legislativo".

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA DICE: ¿la propuesta de la diputada procedió?

LIC. VÍCTOR MORENO DICE: Sí, en cuanto a la ampliación del segundo período de sesiones de cada año.

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA DICE: No estoy de acuerdo, voy a exponer mis motivos y razones, de alguna manera en este tema no estoy en contra de lo que se está exponiendo, ahorita estamos laborando, estamos activos, se amplía el período, pero voy a ir más en concreto, en el caso por parte de mi partido constitucional no estoy de acuerdo, porque tiempo nos deja para atender otros temas de agenda legislativa que tiene que ver la gestión, planeación y programación de los temas, esto nos afecta a unos cuantos diputados no es para todos, nos pone a pensar lo que tenemos pendiente en las comisiones en las que participamos, como es la de puntos constitucionales, la comisión de finanzas, cada uno de nosotros estamos en tres comisiones y creo podemos utilizar esos meses para darle salida, armonizar o lo que tenga uno que hacer, deberíamos analizarlo, hay mucho trabajo arduo, lo hemos visto, bajo este tenor yo pediría que no se ampliara, tenemos que platicar la propuesta de la diputada, que se pudiera considerar bajo este argumento, porque al final me voy a dirigir a la mesa con mucho respeto nos vamos a quedar en sesión sólo los de la comisión, creo deberíamos ver ese tema con más atención.

DIP. PRESIDENTE DICE: Estoy de acuerdo con eso, solo el planteamiento se hizo porque queda muy corto el primer período, empieza el 15 de enero y termina 15 mayo, son prácticamente tres meses sería cuestión de analizarlo, a lo mejor sería ampliarlo en un mes y no en dos como aquí se ha mencionado.

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA DICE: Estaría bien porque nos da un respiro, porque no tendríamos tiempo para atender a la ciudadanía que nos busca, a veces estamos en una u otra cosa o en el pleno y no tenemos tiempo para atender.

DIP. PRESIDENTE DICE: Es cierto lo que dice la diputada, para eso estamos en la comisión lo dejemos en reserva, que se vote en ese giro, lo platicamos con la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, para ver si podemos hacer la modificación en un mes y no en dos ¿les parece que va quedar en reserva?

LIC. VÍCTOR MORENO DICE: Integrando la comisión de puntos constitucionales, incluso durante los recesos se sigue trabajando prácticamente igual, porque la mayor parte de las veces en los períodos de receso se abre un período extraordinario de sesiones porque hay unos temas que se dan, entonces la comisión no para, no es que durante el receso la comisión se desatienda del congreso, se queda prácticamente igual.

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA DICE: Cuando se habla del período de sesiones entendemos que es un tema de los martes y jueves que es por Ley. Inclusive si los períodos fueran largos o cortos no hay problema, lo que comentaba era que ¿Para qué ampliar el período? Si podemos hacer período extraordinario, entonces no lo vi razón de ser, o de la urgencia que puede ser, me queda claro que las comisiones seguimos trabajando, mi punto era que tuviéramos un respiro del pleno en los días de sesión.

LIC. RAMÓN AGUIRRE DICE: Es importante que tomemos que los expedientes que tiene la comisión de puntos constitucionales se tienen que sacar, porque si no sí vamos a caer en el rezago que dicen, acuérdense que ya son tres expedientes que se quedaron en reserva con este serían cuatro, es importante que tomemos en cuenta que les enviamos los dictámenes para tener su respetable opinión, así que cuando venimos acá ya tuviéramos en tema casi completo para aprobarlos, los invito a razonar esta cuestión para salir adelante, hay expedientes como el del Diputado Covarrubias que están por salir, estamos trabajando a marchas forzadas, ayúdenos para salir adelante.

DIP. PRESIDENTE DICE: Entonces la opinión de la mayoría es que se quede en reserva ¿Verdad?

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA DICE: Si se amplía ese período en junio, ese se ocupa en el periodo electoral que a veces se ocupa la tribuna para proselitismo, si queda cómo está eso no va a ocurrir, hay que prever una situación así.

SECRETARIO TÉCNICO: El análisis que se hizo con el compañero Francisco, se contempla lo que es como dice el diputado, sino también desde el punto de vista electoral, porque al final de cuentas aunque se proponga la ampliación de un mes se pudiera prevenir, si queda como está actualmente, la tribuna no se utilice con ningún fin proselitista por parte de ningún partido político porque previendo esa situación vamos suponer que se

pueda ampliar por un mes como se está planteando, pero para el mes de junio se puede encontrar en una etapa de precampaña o campaña, entonces para que exista tema parejo para todos y no exista ninguna situación de calificación por parte de los grupos parlamentarios, no se amplié por esta situación electoral, desde el punto de vista laboral lo que comentaba a diputada también entra en un conflicto.

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ DICE: Reforzando un poquito lo que decía la Diputada Zonia, hay algunos diputados que estamos en desventaja en ese sentido de los tiempos, soy coordinador, la diputada que es representante de partido aquí estamos varios, que tenemos que estar al pendiente de esos temas en las condiciones que estamos de puntos constitucionales u otra comisión no se deja de trabajar tenemos que estar sesionando, no nos da tiempo para nuestro distrito, la agenda legislativa, nuestros proyectos de iniciativa, dictámenes, etcétera, entonces nos vemos muy saturados, si ampliamos en lo personal no le veo caso, porque con el tema de la sesiones extraordinarias las podemos sacar, los temas que puedan a ver en puntos o la comisión de finanzas, sin necesidad de ampliar el período ordinario.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES DICE: Con lo que comenta el secretario difiero completamente, hay una Ley en materia electoral en donde dice que no se puede hacer proselitismo en el tema laboral, entonces desde ahí mata el argumento que los diputados pueden hacer el proselitismo en la tribuna, lo tenemos prohibido,

si algún diputado quiere hacerlo el corre con la responsabilidad de las consecuencias que marca la Ley, no le veo sentido que nos metamos en esa materia eso está completamente normado, los funcionarios públicos no pueden hacer proselitismo salvo que no esté en horarios laborales, lo del tiempo el PRD se pone a lo que diga la mayoría.

SECRETARIO TÉCNICO DICE: Estoy de acuerdo con lo que dice, pero hay mañas.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES DICE: Si tú te quieres subir a decir "Voten por PS", lo puedes hacer, que hagan un procedimiento en tu contra, el procedimiento electoral digan que fue tendinoso que pudo a ver marcado la diferencia entre el primero y segundo lugar es distinto, tú no lo puedes hacer la Ley te lo prohíbe.

SECRETARIO TÉCNICO DICE: Tiene razón diputado la observación va para ser preventivo y no correctivo.

DIP. PRESIDENTE DICE: Vámonos poniendo de acuerdo con lo del tiempo, si reduce no pasa nada, la cuestión es ir avanzando, si tenemos en consenso lo votamos y hacemos la modificación, entonces los sometemos a votación, ¿Les parece? Si queda como está ya no se amplía el período. Entonces quien está a favor de que se amplié periodo sirva a manifestarse, cero votos, quien este a favor de que se quede como está el periodo, estamos la mayoría. El asunto de la contraloría que se lea el asunto por favor.

LIC. VÍCTOR MORENO DICE: A efecto de proveer la iniciativa formulada por el Diputado Víctor Manuel Báez López, se realiza el análisis jurídico correspondiente, en los términos siguientes:

1. Con motivo de las reformas y adiciones efectuadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenidas en el Decreto publicado en el Periódico Oficial de la Federación el día veintisiete de mayo del año dos mil quince, cuyo objeto principal consistió en la previsión del Sistema Nacional Anticorrupción, implícitamente se determinó que todos entes públicos de los tres niveles de gobierno, así como los órganos autónomos, deben tener un órgano interno de control.

Al respecto, se dispuso que los indicados órganos internos de control, entre otras facultades y deberes jurídicos, que deben determinarse en las leyes específicas que rijan el funcionamiento de la entidad de que se trate, deben conocer, sustanciar y resolver, en su caso, los procedimientos derivados de las faltas administrativas en que se incurra al interior de aquella.
Ahora bien, conforme al artículo cuarto transitorio del Decreto en mención, en las Entidades Federativas se disponía de un término de ciento ochenta días, posteriores a la entrada en vigor de las leyes generales respectivas, para realizar las adecuaciones legislativas necesarias.

2. Para mayor precisión, en torno los entes públicos que deben considerarse obligados a tener un órgano interno de control, en el artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se precisó que por Ente Público, para efectos de dicho Ordenamiento Legal, debe entenderse: "Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno."

3. Como consecuencia de lo expuesto en los puntos que anteceden, mediante Decreto número dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, en lo que interesa, se adicionó el artículo 111 Bis de la Constitución Política del Estado, en cuyos párrafos primero y segundo se dispuso:

Artículo 111 Bis. El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado y los órganos internos de control de las entidades estatales y municipales son competentes para investigar y sustanciar las denuncias u procedimientos oficiosos sobre actos u omisiones que podrían constituir faltas

administrativas graves, y el Tribunal de Justicia Administrativa será el órgano competente de su resolución.

Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control de cada entidad estatal o municipal.

Como es de verse, el precepto recién transcrito es análogo del correspondiente de la Constitución Política Federal, que se ha citado.

4. Derivado de la normatividad puesta en relieve en los puntos que anteceden, es dable afirmar que el Congreso del Estado es un ente obligado a incorporar a su estructura un órgano interno de control, a efecto de que su funcionamiento pueda ser institucionalmente vigilado y corregido, en su caso, mediante el tratamiento correspondiente a las faltas administrativas que, eventualmente, se cometan por sus servidores públicos o por los particulares vinculados al actuar de éstos.

En ese sentido, es procedente la propuesta del Diputado Víctor Manuel Báez López, en cuanto se encamina a la creación del referido interno de control del Poder Legislativo Estatal.

Por ende, lo pertinente es efectuar el estudio pormenorizado de los planteamientos específicos de dicho legislador, para regular tal órgano, como se procede a efectuar en la parte restante de este CONSIDERANDO.

5. La propuesta del iniciador consistente en adicionar un Capítulo Séptimo, que se denomine "De la Contraloría Interna", recorriendo en su orden el actual, en el Título Sexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es procedente.

Ello se afirma, en razón de que el mencionado Título Sexto del Ordenamiento Legal referido es concerniente a la "ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA" del Congreso del Estado, de modo que la previsión de un nuevo órgano, conformante de la estructura de este Poder Soberano, debe ubicarse en tal porción normativa, así como corresponderle el capítulo inmediato posterior al último que integra actualmente la relación asentada en las fracciones del artículo 99 de la aludida Ley.

Asimismo, se estima acertado denominar al órgano interno de control a crear "Contraloría Interna", pues dicha denominación es acorde a las funciones a que estará destinando, y es una expresión comúnmente aceptada en el medio.

6. La proposición del autor de la iniciativa dirigida a adicionar un artículo 118 Bis, en el que se establezca la existencia de la Contraloría Interna del Congreso del Estado, que dependa orgánicamente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, que su titular sea nombrado por el Pleno a propuesta de aquella y pueda ser removido por causa grave; es acertada.

En efecto, al ser la Junta de Coordinación y Concertación Política el órgano máximo de gobierno del Congreso Estatal, y representar la pluralidad en el Poder Legislativo Estatal, en términos del numeral 63 de la Ley Orgánica del mismo, es claro que el hecho de que la Contraloría Interna dependa directamente de dicha Junta le otorgará la autonomía necesaria para ejercer sus funciones, ante los diputados y los órganos técnicos y administrativos de este Poder Estatal.

En otro orden de ideas, la Comisión dictaminadora sugiere que se precise que la votación calificada requerida para declarar grave la causa por la que, en su caso, se remueva anticipadamente de su cargo al titular de la Contraloría Interna, así como emitir tal determinación, sea a razón del setenta y cinco por ciento de los integrantes de la Legislatura, de generar certeza al respecto.

Además, considerando que el iniciador omitió plantear la duración del periodo del encargo del titular de la Contraloría Interna, y siendo un aspecto cuya previsión no puede omitirse, por resultar indispensable para emitir el nombramiento correspondiente, quienes dictaminamos proponemos que tal lapso sea por un lapso de cuatro años, con posibilidad de ratificación, exclusivamente por otro periodo de igual duración, por considerar que dicho tiempo de cuatro año es prudente, en atención a las atribuciones que han de corresponderle; que garantiza el hecho de que el encargo referido no se extinga simultáneamente con la Legislatura de la que provenga el nombramiento; y que la posibilidad de ratificación

obedezca exclusivamente a criterios objetivos, tendentes a aprovechar la experiencia generada y la probidad demostrada.

Independientemente, de que las resoluciones de la Contraloría Interna deban informarse a la Junta de Coordinación y Concertación Política y ésta darlas a conocer al Pleno, es menester precisar que el referido órgano interno de control tendrá autonomía técnica y de gestión, para garantizar el óptimo cumplimiento de sus deberes jurídicos.

7. El planteamiento del Diputado promovente, encaminado a adicionar un artículo 118 Ter al Ordenamiento Legal aludido, en el que se determine el perfil profesional que deberá cumplir el titular de la Contraloría Interna, en cuanto a tener título de nivel licenciatura, en el ámbito de las ciencias económicas, contable, jurídica o administrativa, y experiencia de por lo menos tres años en cuanto a fiscalización de recursos públicos, es procedente, por corresponder a las características indispensables para ejercer el cargo de mérito.

8. Para integrar adecuadamente la regulación de la Contraloría Interna a crear, será menester adicionar un numeral 118 Quater a la Ley Orgánica en comento, en el que se determine el objeto del mencionado órgano interno de control, conforme a lo señalado en las disposiciones constitucionales y legales indicadas en este CONSIDERANDO.

9. Es acertada la proposición del autor de la iniciativa, en lo concerniente a adicionar un artículo 118 Quater a la Ley en cita, en el que se relacionen las atribuciones y deberes jurídicos de la Contraloría Interna a crear, dado que necesariamente debe establecerse su ámbito competencial.

Asimismo, se considera que las facultades y deberes que el iniciador propone encomendar al órgano interno de control de este Congreso Estatal son adecuadas a su naturaleza jurídica y a su objeto; sin perjuicio de las precisiones que se realizan, con el propósito de ajustar la propuesta al contenido de las disposiciones constitucionales que rigen la materia y a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como se advierte del proyecto de Decreto que deriva de este dictamen.

En efecto, esas adecuaciones se relacionan con las facultades inherentes a todo órgano interno de control de los entes públicos, que se hacen consistir en el conocimiento y sustanciación de los procedimientos derivados de faltas administrativas, e incluso para resolver los mismos e imponer las sanciones correspondientes, cuando aquellas no sean de las calificadas como graves, lo cual se funda en la normatividad invocada, y se confirma con la jurisprudencia siguiente: responsabilidades de los servidores públicos de confianza. La facultad para imponer las sanciones respectivas tratándose del procedimiento previsto en la fracción iv del artículo 56 de

la ley relativa, corresponde al titular del órgano de control interno y su ejecución al superior jerárquico.

10. En esta parte del análisis que nos ocupa, es oportuno que la Comisión dictaminadora se pronuncie con relación al escrito de la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, merced a que, a través del contenido del mismo, pretendió ampliar y modificar, parcialmente, los planteamientos del colegislador Víctor Manuel Báez López, que están por abordarse, por lo que es claro que tal escrito resulta, de hecho, accesorio a la iniciativa en comento.

Sobre el particular, debe decirse que el ocurso aludido, en términos generales, resulta inatendible, en razón de que en la normatividad que rige el derecho parlamentario en esta Entidad Federativa, no se prevé la posibilidad de que los Diputados al Congreso del Estado amplíen o modifiquen las iniciativas de sus homólogos en la Legislatura o de otras personas o autoridades facultados para presentar iniciativas.

No obstante, se advierte que la Diputada ocursante invocó, como fundamentos de su promoción, lo establecido en los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado, 26 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal y 78 del Reglamento Interior del Congreso Local; sin embargo, tales disposiciones no son aptas para el fin pretendido por la autora del escrito en comento, pues el primero de los numerales constitucionales de referencia otorga a los diputados la atribución de presentar iniciativas, pero no

la de pretender modificar las de otros iniciadores, mientras que los preceptos legal y reglamentario mencionados autorizan a los diputados que no formen parte de alguna Comisión a presentarse e intervenir, con voz pero sin voto, en la sesiones de ésta, pero no tienen el alcance de permitir plantear por escrito y previamente a la sesión respectiva, de la Comisión competente, propuestas adicionales y modificaciones a las originalmente expuestas por alguien más.

Lo anterior es así, máxime que la promovente, al ser integrante de esta Legislatura, se halla en aptitud de presentar iniciativa en forma respecto al tema que nos ocupa, lo cual, de haberse hecho, habría motivado el estudio conjunto de su eventual propuesta y de la que previno, sin necesidad de procurar injerencia fáctica, es decir, sin observar las formalidades establecidas, en la iniciativa de distinto autor.

Tampoco es posible otorgar al escrito que se provee la naturaleza de una iniciativa autónoma de la presentada por el Diputado Víctor Manuel Báez López, ni siquiera por analogía, como para que con tal carácter pudiera estudiarse así, primeramente porque expresamente se formuló con la pretensión de aumentar y modificar la mencionada iniciativa ajena, y también debido a que respecto a esa promoción no se siguió el trámite legislativo previsto en el artículo 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, es decir, no se presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva; no se enlistó en el orden del día de alguna sesión plenaria, para efecto de primera lectura y registro por los

secretarios de la indicada Mesa Directiva; ni la Presidencia de ésta la turnó a la Comisión que suscribe.

Capítulo Séptimo

Contraloría Interna

Artículo 118 Bis. El Congreso contará con una Contraloría Interna que ejercerá sus funciones en el marco de los sistemas nacional y estatal anticorrupción.

La Contraloría Interna dependerá orgánicamente de la Junta de Coordinación y Concertación Política.

Artículo 118 Ter. El titular de la Contraloría Interna será designado por mayoría de los Diputados presentes en el Pleno, a propuesta de la Junta de la Junta de Coordinación y Concertación Política; será nombrado por un periodo de cuatro años y podrá ser ratificado en el cargo, exclusivamente, por otro lapso igual; y podrá ser removido de su cargo por causa grave.

La calificación de la causa grave y la determinación de remoción derivada de la misma deben realizarse por el voto de las tres cuartas partes de los diputados que integren la Legislatura.

Artículo 118 Quater. Las resoluciones de la Contraloría se remitirán a la Junta de Coordinación y Concertación Política, y ésta las dará a conocer al Pleno.

La Contraloría Interna ejercerá sus funciones con autonomía técnica y de gestión.

Artículo 118 Quinquies. El titular de la Contraloría deberá contar con título profesional, legalmente expedido, en alguna de las ciencias económicas, contable, jurídica o administrativa, y tener, por lo menos, tres años de experiencia profesional en actividades relacionadas con la fiscalización de recursos públicos.

Artículo 118 Sexies. La Contraloría Interna del Congreso tendrá las atribuciones siguientes:

I. Realizar la auditoria interna del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso.

II. Presentar al Pleno, por conducto de la Junta, un informe semestral sobre el ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso.

III. Proponer normas y criterios internos en materia de revisión, evaluación y control, que deban observar los órganos técnicos y administrativos que ejerzan recursos del presupuesto de egresos del Congreso del Estado;

IV. Evaluar la gestión de las unidades de apoyo técnico, administrativo y parlamentario, para medir la eficiencia, eficacia y calidad en su desempeño, así como los resultados e impacto de los programas y recursos ejercidos, presentando ante los órganos de gobierno correspondientes los informes de resultados;

V. Vigilar que los órganos técnicos y administrativas cumplan con las políticas y programas establecidos por la Junta de Coordinación y Concertación Política;

VI. Vigilar los procedimientos, actos y contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios que se lleven a cabo de conformidad con la Ley de la materia;

VII. Intervenir en los procesos licitatorios del Congreso, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la normatividad que los rige, respecto de la adquisición, arrendamiento, prestación de servicios, obras públicas y enajenación de bienes muebles e inmuebles;

VIII. Presentar a la junta de Coordinación y Concertación Política un programa e informe anual, o cuando este último le sea requerido, sobre el cumplimiento de sus funciones;

IX. Proponer y dar seguimiento a recomendaciones y medidas preventivas o correctivas que estime convenientes para el desarrollo administrativo del Congreso del Estado;

X. Recibir, inscribir y mantener actualizadas, en el sistema de evolución patrimonial, las declaraciones de situación patrimonial, las declaraciones de conflictos de intereses y las constancias de presentación de declaraciones fiscales de los diputados y servidores públicos del Congreso del Estado, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y ejercer

las facultades que dicha ley establece a favor de los órganos internos de control;

XI. Recibir y dar seguimiento a las sugerencias, quejas y denuncias ciudadanas, con respecto a la actuación de los servidores públicos del Congreso del Estado;

XII. Recibir y dar trámite a las quejas y denuncias que se formulen con motivo del presunto incumplimiento de las obligaciones administrativas de los servidores públicos del Congreso, establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable y, en su caso, formular las denuncias correspondientes ante la autoridad competente;

XIII. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIV. Promover los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos del Congreso del Estado.

XV. Imponer la sanción que corresponda, con motivo del fincamiento de responsabilidad administrativa por faltas no graves;

XVI. Conocer y resolver el recurso que interpongan los servidores públicos sancionados, por faltas

administrativas no graves, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XVII. Participar, conforme a sus atribuciones, en los actos o procesos de entrega –recepción, así como en la formulación de actas administrativas, en los órganos administrativos, comités y comisiones del Congreso del Estado;

XVIII. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan, ante las diversas instancias jurisdiccionales y hacer valer los medios de defensa que procedan en los asuntos en que sea parte;

XIX. Certificar, a través de su titular, los documentos los documentos que obren en su archivo;

XX. Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente sancionadas por la Junta de Coordinación y Concertación Política; y

XXI. Las demás que expresamente le confieran la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos legales o que determine la Junta de Coordinación Y Concertación Política.

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA DICE: En cuanto a la fracción XVI, quiero entender que es en cuanto a un problema interno del Congreso.

LIC. VÍCTOR MORENO DICE: Si porque es su órgano de control es el Congreso del Estado, solo en cuanto a no faltas graves que son las que puede resolver los órganos internos de control, las faltas graves son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa.

DIP. PRESIDENTE DICE: Recordemos que los diputados no somos auditables hasta este momento, solamente es la cuestión de control interno, ¿Están de acuerdo o no?

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA DICE: En el artículo 118 Quinquies, sugeriría que se quitara la parte jurídica, en razón de que es una parte más técnico, más porque los hoy los contadores cuentan con la jurídica administrativa, seria alguien que conozca los términos contables, por ejemplo yo soy contadora y conozco del tema.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES DICE: Estamos en el tenor de que debe ser alguien que conozca el tema económico administrativo y no un abogado.

LIC. VÍCTOR MORENO DICE: Un comentario al respecto, lo que pasa con las facultades es que se prevén instruir el procedimiento de la contraloría también la contraloría

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES DICE: No es instruir el procedimiento de la contraloría si nos mas bien estar pendiente de la conducta de los funcionarios

públicos de manera presupuestal, basado por la primicia de manera principal de los económico administrativos.

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA DICE: En cuanto al párrafo segundo del artículo 118 Bis, no armoniza de manera legislativa en cuanto a los demás órganos técnicos y administrativos del congreso del Estado la contraloría interna no deberá depender de la Junta de Coordinación y Concertación Política, si al Pleno del Congreso esa seria me observación.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES DICE: Veamos la estructura administrativa, si tenemos un problema por ejemplo si RRHH en el pago de la nómina, si dejamos ese asunto lo tendríamos que tratar en el pleno, es más un tema de estructura que administrativo.

LIC. RAMÓN DICE: Además el titular es propuesto por la Junta y aprobado por el Pleno, se armoniza ahí con todos los órganos.

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA DICE: De todas maneras ahí tendría que salir de la Junta.

DIP. PRESIDENTE DICE: Es una propuesta de la Junta, pero la tiene que ratificar el Pleno, es decir esa parte es constitucional aquí el mayor órgano de gobierno es el Pleno.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES DICE: Es necesario que la contraloría tenga funciones jurídicas, después de ver lo que hace va depender del dirección

jurídica, entonces tiene sentido eso, el máximo órgano de gobierno que es la Junta de Coordinación y Concertación Política tiene la representación de todos los diputados, es quien gobierna el de manera de administrativa y cada uno de los órganos técnicos y administrativos están a decisión de la Junta y no es una decisión individual, es una decisión en bloque y que corresponde a nuestros representantes, ahora la integración del contraloría dice claramente contraloría del ejecutivo está tomada bajo una ley federal y tiene atribuciones como la auditoria de la federación pública entonces eso es un tema normativo, concretando esto es por un tema administrativo y por funcionalidad parlamentaria y la junta debe ser el máximo órgano para la contraloría, sin perder de vista que la última decisión la toma el pleno.

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA DICE: En artículo segundo transitorio dice dentro de los noventa días naturales posteriores a la publicación oficial de este Decreto, el Pleno del Congreso del Estado deberá expedir el reglamento de la Contraloría Interna, esto que quiere decir nos manifiesta que se tendrá que cambiar, reformar, descubrir, analizar, diseñar, en su momento la comisión de puntos constitucionales o la comisión que corresponda, dejar las atribuciones que les corresponda legalmente lo que tendrá la contraloría interna, en la elección del contralor interno ahí podrá quedar sujeta inclusive la propuesta que hace la compañera diputada, como materia de la reglamentación.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES DICE: Nosotros fuimos muy insistentes en formar las comisiones, les dijimos que se hiciera una convocatoria pública, que se revisaran los perfiles, para tener mayor número de personas posibles y debo recordar que esto fue con un rotundo no.

DIP. PRESIDENTE DICE: Somos de los pocos Estados que tenemos contraloría interna en este momento, la verdad yo no le veo contraposición, pero bajo su mejor opinión. Hacemos dos posturas la que se queda en reserva y la que se da por aprobado, ¿Quién este favor de que se quede en reserva? No hay votos ¿Quién está en afirmativa de que se quede? Queda aprobado por mayoría. Se declara aprobada por mayoría de votos, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior del Congreso del Estado se remitirá al Presidente de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política de esta Soberanía para la continuación del trámite legislativo correspondiente. Para desahogar punto tres del orden del día se procede a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo respecto del expediente parlamentario número LXII 082/2018.

LIC. RAMÓN DICE: El Ayuntamiento de Zitlaltepec solicita hacer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares, se revisó minuciosamente se trata de chatarra, si acredito bien la propiedad, esa es la cuestión.

DIPUTADO PRESIDENTE DICE: En vista de que nadie más quiere hacer uso de la palabra, se somete a votación para su aprobación el Dictamen de mérito para tal efecto se pide a los Diputados expresen su voto de manera económica. Se declara aprobada por mayoría de

votos, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior del Congreso del Estado se remitirá al presidente de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política de esta Soberanía para la continuación del trámite legislativo correspondiente. Para desahogar el punto cuatro del orden del día se procede a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto respecto del expediente parlamentario número LXII 094/2018.----------

LIC. RAMÓN AGUIRRE DICE: Los promoventes quieren que se quiete del pleno el expediente porque no tiene como acreditar la propiedad de las unidades vehiculares, en este caso solo es para notificarles.

DIPUTADO PRESIDENTE DICE: En vista de que nadie más quiere hacer uso de la palabra, se somete a votación para su aprobación el Dictamen de mérito para tal efecto se pide a los Diputados expresen su voto de manera económica. Se declara aprobada por mayoría de votos, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior del Congreso del Estado se remitirá al presidente de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política de esta Soberanía para la continuación del trámite legislativo correspondiente. Para desahogar el punto cinco del orden del día se procede a dar lectura del Acuerdo Económico e informe respecto del expediente parlamentario número LXII 019/2018. ----------

LIC. RAMÓN AGUIRRE DICE: Como ya les comentaba en Huamantla solicitan la revocación de mandato del Presidente Municipal, se le refirió que cumplieran con los requisitos que establece el artículo 26 de la Ley de

Responsabilidades, se les dio termino, no aportaron nada, por lo tanto se desecha su petición.

DIPUTADO PRESIDENTE DICE: Se les fueron los términos, no aportaron nada, no hay lugar a iniciar un procedimiento.

LIC. RAMÓN AGUIRRE DICE: Les quiero decir que una vez analizada su petición no hay materia, creo ellos dijeron que iban a traer una nueva fundada y motivada.

DIPUTADO PRESIDENTE DICE: En vista de que nadie más quiere hacer uso de la palabra, se somete a votación para su aprobación el Acuerdo Económico para tal efecto se pide a los Diputados expresen su voto de manera económica. Se declara aprobada por mayoría de votos, en consecuencia, se procede notificar dicha resolución a través del actuario parlamentario. Para desahogar el punto seis del orden del día se procede a dar lectura del Acuerdo Económico e informe respecto del expediente parlamentario número LXIII 083/2018.

LIC. RAMÓN AGUIRRRE DICE: En el Municipio de Calpulalpan los presidentes de comunidad solicitaron se inicie el procedimiento de revocación de mandato del presidente municipal, sin embargo, tenemos un último escrito donde dicen por omitir el termino correcto ellos no quieren ese procedimiento lo instare la comisión de puntos, quiere que se instare un juicio político. Por lo tanto en este acuerdo en virtud de que así lo solicitan se les concede, se va entregar el expediente a la mesa directiva, para que haga el turno correspondiente.

DIPUTADO PRESIDENTE DICE: Les comento porque están promoviendo amparo, se los van a conceder en caso de que nosotros tengamos que conocerlo, quieren que sea a través de la Comisión de Instructora de Juicio Político y seguramente aquí son por temas de carácter político, lo quiero entender así, no me consta es una opinión personal. A lo mejor piensan que como el tema de Ixtenco tuvo injerencia Garrido cosa que no porque aquí lo estuvimos discutiendo, les consta en las reuniones tuvimos con los regidores y demás, entonces lo quieren llevar la instructora de juicio político, además también es legal y valida, entonces. En vista de que nadie más quiere hacer uso de la palabra, se somete a votación para su aprobación el Acuerdo Económico para tal efecto se pide a los Diputados expresen su voto de manera económica. Se declara aprobada por mayoría de votos, en consecuencia, se procede notificar dicha resolución a través del actuario parlamentario. Para desahogar el punto siete del orden del día se procede a dar lectura del Acuerdo Económico e informe respecto del expediente parlamentario número LXIII 121/2018.

LIC RAMÓN AGUIRRRE DICE: Este acuerdo efectivamente es de Ixtenco y lo presentaron la síndico y regidores, antes de que se resolviera el asunto, solicitaban una ampliación de suspensión, no es posible, como ya se resolvió Ixtenco se resuelve en este sentido además se les requirió alguno elementos que la Ley de Responsabilidades establece y no cumplieron, por lo tanto se desecha esta petición.

DIPUTADO PRESIDENTE DICE: En vista de que nadie más quiere hacer uso de la palabra, se somete a votación para su aprobación el Acuerdo Económico para tal efecto se pide a los Diputados expresen su voto de manera económica. Se declara aprobada por mayoría de

votos, en consecuencia, se procede notificar dicha resolución a través del actuario parlamentario. Para desahogar el punto ocho del orden del día se procede a dar el uso de la palabra a los Diputados que quieran referirse de carácter general.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES DICE: Quería referirme a lo ocurrido en este período, gran parte de las iniciativas que han presentado los grupos parlamentarios y están pendientes, viéndolo desde la percepción hacia afuera de lo que hemos tenido hacia este momento, ha habido muy buen intención de los grupos parlamentarios en poder presentar sus iniciativas, pero se han quedado en iniciativas, podía solicitarle presidente una estrategia de acuerdo aquí en puntos constitucionales y aumentar la productividad en estos días, generar una estrategia.

DIPUTADO PRESIDENTE DICE: En la siguiente, que será la próxima semana, se verá la cuestión de dictámenes que están e iniciativas Diputado, en lista se hará lo que esta, lo que se está trabajando y lo que estaremos trabajando.

LIC RAMÓN AGUIRRRE DICE: En este sentido en otras legislaturas vamos bien trabajando, digamos no hay muchos expedientes, excepto aquellos que se están integrando ahorita. Tengo el compromiso aquí con el Diputado presidente de sacar de aquí al 5 de diciembre 28 expedientes, en este caso tenemos preparados diez y sacamos siete y el próximo 5 de este mes ya tenemos preparados otros diez, para que antes del término del período quedaran como tres expedientes y los que se acumulen y ya se verían en el próximo.

DIPUTADO PRESIDENTE DICE: Se les agradece a todos la presencia, y agotado el contenido del orden del día propuesto y aceptado, y siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos de esta misma fecha, se dan por concluidos los trabajos legislativos de esta sesión y se instruye al Secretario Técnico elabore el acta correspondiente.

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY
VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

Última hoja de la décima sesión privada de la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.